



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
2026.10.15.02.514**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA, ORIENTADO A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, TANTO TRADICIONALES COMO DIGITALES, ASEGURANDO EL ADECUADO POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA

PLAZO: EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SERÁ DESDE EL INICIO EN EL SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR EL MUNICIPIO DE LA CEJA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$301.228.871), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

LA CEJA - ANTIOQUIA

JULIO DE 2026



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 Justificación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (si este artículo es modificado, o derogado debe indicarse el artículo que fundamenta el deber de elaborar los estudios previos), las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que permitan determinar la necesidad de la contratación, verificando su coherencia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones.

La Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. En concordancia con ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.

En cumplimiento de estos principios, la Administración Municipal de La Ceja debe garantizar espacios permanentes de información, divulgación y participación ciudadana que permitan dar a conocer oportunamente los programas, proyectos, campañas, servicios, obras y acciones adelantadas por las diferentes dependencias de la entidad. Para ello, la comunicación institucional se constituye en una herramienta estratégica para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la participación activa de la comunidad en los asuntos de interés colectivo.

El Plan de Medios representa un instrumento fundamental para la gestión de las comunicaciones institucionales, al definir las estrategias, canales, medios y acciones requeridas para garantizar la difusión efectiva de la gestión pública. A través de este se establecen los mecanismos para informar a la ciudadanía sobre las decisiones gubernamentales, promover la participación comunitaria, fortalecer la imagen institucional y desarrollar campañas de interés público relacionadas con temas sociales, culturales, educativos, ambientales y de desarrollo territorial.

La pauta en redes sociales es fundamental en la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía de La Ceja, ya que permite amplificar el alcance de los mensajes y asegurar que la gestión de la administración sea más visible para la comunidad. A través de la pauta, se logra que los cejeños y visitantes estén informados de primera mano sobre los proyectos, actividades y decisiones de cada secretaría, fomentando así la transparencia y la participación ciudadana. Además, facilita un contacto más cercano y en tiempo real con la comunidad, permitiendo una comunicación bidireccional que fortalece la relación entre la administración y los ciudadanos. La inversión que hacemos



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

en pauta permite llegar a un mayor número de usuarios, segmentar los mensajes de manera estratégica y garantizar que la información relevante tenga un impacto más amplio y efectivo en la audiencia objetivo. Adicional es fundamental educar a los comunicadores en una comunicación asertiva, para que los mensajes sean claros y precisos, promoviendo un diálogo constructivo con la ciudadanía y reforzando la credibilidad en la administración

Los elementos clave de un plan de medios en la comunicación estatal son:

1. Establecer objetivos claros, que pueden incluir:
 - Informar a la población sobre políticas y decisiones gubernamentales.
 - Promover la participación ciudadana.
 - Reforzar la imagen institucional
 - Desarrollar campañas de concienciación sobre temas específicos (salud, educación, seguridad, etc.).
2. Conocer a quiénes va dirigido el mensaje. El gobierno debe identificar a los diferentes grupos de audiencia, tales como:
 - Ciudadanos en general.
 - Comunidades específicas (jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.).
 - Sectores económicos (agricultura, industria, comercio).
 - Medios de comunicación tradicionales y digitales.

También es relevante comprender las plataformas y canales más utilizados por cada grupo.

3. Selección de Canales y Medios. En la comunicación estatal se deben combinar diferentes medios de comunicación según el alcance y la eficacia para llegar a la audiencia objetivo. Los canales pueden incluir:
 - Medios tradicionales: Televisión, radio, prensa escrita.
 - Medios digitales: Sitios web institucionales, redes sociales, plataformas de video.
 - Eventos en vivo: Conferencias, ruedas de prensa, encuentros comunitarios.
 - Publicidad exterior: Carteles, vallas,
4. Mensajes y Contenidos. Los mensajes deben ser claros, directos y alineados con los valores y objetivos del gobierno. Estos pueden incluir:
 - Campañas educativas: Prevención de enfermedades, cuidado del medio ambiente, derechos civiles.
 - Información sobre servicios públicos: Horarios, trámites, novedades.
 - Promoción de la transparencia: Acciones y logros del gobierno.
 - Acción social: Movilización en torno a causas sociales o comunitarias.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

El tipo de contenido variará dependiendo del medio, por ejemplo, un video informativo en redes sociales tiene que ser corto y dinámico, mientras que en un periódico se pueden ofrecer artículos más largos y detallados.

5. **Calendario de Publicación.** Un calendario de medios es esencial para asegurar que los mensajes se difundan de manera coherente y oportuna. Este calendario incluye:
 - Fechas clave de campañas.
 - Tiempos de difusión en medios masivos.
 - Coordinación de eventos y actividades públicas.
6. **Presupuesto.** El plan de medios debe incluir una estimación del presupuesto disponible para las campañas, dividido por los diferentes canales y actividades (publicidad en medios, producción de contenido, contratación de espacios publicitarios, etc.).
7. **Evaluación y Seguimiento.** Para garantizar la efectividad del plan, es necesario realizar un seguimiento constante y evaluación de los resultados, como:
 - Alcance de la audiencia.
 - Impacto en la percepción pública.
 - Reacciones en redes sociales y medios tradicionales.

Esta retroalimentación ayuda a ajustar el plan según sea necesario para mejorar las campañas futuras.

8. **Adaptación a Crisis.** En situaciones de crisis (por ejemplo, desastres naturales o emergencias de salud), el plan de medios debe ser flexible para adaptarse rápidamente y comunicar de manera clara y confiable las acciones del gobierno.

El Plan Estratégico de Comunicaciones 2024-2027 contempla la implementación de acciones de divulgación con impacto local, regional y nacional, orientadas a fortalecer el posicionamiento institucional, visibilizar la gestión administrativa y garantizar el acceso de la ciudadanía a información veraz, oportuna y de interés público, bajo criterios de eficiencia, transparencia y adecuado manejo de los recursos públicos.

Para el cumplimiento de estos propósitos, resulta indispensable contar con una estrategia integral de medios que contemple la utilización articulada de diferentes canales de comunicación, entre ellos medios radiales, televisivos, prensa escrita, portales digitales, redes sociales, medios alternativos, publicidad exterior y espacios de interacción comunitaria, permitiendo así una mayor cobertura y efectividad en la difusión de la información institucional.

Los medios de comunicación constituyen aliados estratégicos para la Administración Municipal, dado que contribuyen a la formación de opinión pública, el fortalecimiento de la imagen institucional, la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio permanente de rendición de cuentas. La diversificación de los medios y formatos utilizados permite llegar de manera efectiva a distintos segmentos poblacionales, teniendo en cuenta las dinámicas actuales de consumo de información.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Adicionalmente, dentro de las necesidades comunicacionales identificadas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, se encuentra la Secretaría de Cultura, dependencia responsable de garantizar el adecuado funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales. En el desarrollo de esta labor se ha evidenciado, a través de solicitudes verbales y escritas de los usuarios, la necesidad de disponer de prensa escrita y publicaciones periódicas de circulación nacional como herramienta de consulta, información y fortalecimiento de los procesos de lectura y acceso al conocimiento.

En consecuencia, se requiere la suscripción a periódicos de circulación nacional y a una revista de opinión nacional que permitan garantizar la disponibilidad permanente de este material en las bibliotecas públicas municipales, fortaleciendo así los servicios bibliotecarios ofrecidos a la comunidad.

Esta necesidad se encuentra alineada con las disposiciones de la Ley 1379 de 2010, por medio de la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones. En particular, con los fines estratégicos contemplados en su artículo 5, relacionados con la promoción de una sociedad lectora, el acceso a la información y al conocimiento, el fortalecimiento de la cultura local y universal, así como la conservación y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.

En este contexto, la Administración Municipal requiere adelantar un proceso de selección objetiva que permita contratar una persona natural o jurídica con experiencia, capacidad operativa, reconocimiento e idoneidad para la planeación estratégica, gestión, administración y ejecución integral del Plan de Medios Institucional, garantizando la adecuada articulación con los diferentes medios de comunicación locales, regionales y nacionales.

La contratación permitirá optimizar los recursos destinados a la divulgación institucional, fortalecer los procesos de comunicación pública, ampliar el alcance de las campañas informativas y garantizar la difusión efectiva de los programas, proyectos, servicios, eventos y acciones adelantadas por la Administración Municipal.

Asimismo, el contratista apoyará a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas en la implementación de estrategias de comunicación, la gestión de espacios de divulgación, la coordinación con medios de comunicación y la producción y difusión de contenidos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de comunicación pública y al fortalecimiento de la relación entre la Administración Municipal y la ciudadanía.

Finalmente, en aplicación del principio de planeación, la dependencia responsable ha identificado las necesidades, actividades, recursos, riesgos, requisitos técnicos y criterios de evaluación que permitan seleccionar un proponente idóneo, garantizando la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de los fines estatales y la obtención de las mejores condiciones de calidad, eficiencia y beneficio para la entidad.

Lo anterior enmarcado en el "Plan de Desarrollo es el Momento" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°6: Es el momento del fortalecimiento institucional
PROGRAMA: Acercamos el gobierno a la gente con tecnología,



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

información oportuna y comunicación transparente
SUBPROGRAMA: Comunicación Pública

1.3 Información General del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2026.10.15.02.514

1.3.1 Naturaleza jurídica del municipio de La Ceja

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como "(...) *entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)*".

Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

El Municipio de La Ceja se rige por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, en especial por el 1082 de 2015.

1.3.2 Objeto del proceso de selección

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA, ORIENTADO A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, TANTO TRADICIONALES COMO DIGITALES, ASEGURANDO EL ADECUADO POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA

1.3.3 ESPECIFICACIONES GENERALES.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	UND	CANT
------	----------	-----	------



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

1	Publicación y difusión de mensajes institucionales en plataformas digitales y redes sociales (Facebook, X, Instagram y TikTok) durante un período de treinta (30) días calendario, incluyendo la programación, publicación y permanencia de contenidos relacionados con programas, proyectos, campañas, actividades, convocatorias, obras, rendición de cuentas y demás acciones de interés público de la Administración Municipal.	Noticias+ publicaciones	A Solicitud de supervisor
2	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en emisora radial de amplia cobertura y reconocimiento en el Oriente antioqueño El servicio comprende la programación y difusión de las cuñas o mensajes institucionales en horarios estratégicos de audiencia, garantizando la adecuada cobertura y alcance de la información.	cuña individual	A Solicitud de supervisor
3	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en programa noticioso radial de alta audiencia y amplia cobertura en el Oriente antioqueño. El servicio comprende la programación y difusión de los mensajes institucionales dentro de los espacios informativos del programa radial, en horarios de alta sintonía y alcance, con el propósito de garantizar una mayor visibilidad y recordación de los contenidos entre la ciudadanía.	Cuña individual+ menciones institucionales	A Solicitud de supervisor



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4	Publicación a full color de mensajes institucionales en periódico regional de amplia circulación, reconocimiento y alto impacto en el Oriente antioqueño	1 página interna	A Solicitud de supervisor
		1/2 pagina interna	A Solicitud de supervisor
		1/4 página interna	A Solicitud de supervisor
		1/8 página interna	A Solicitud de supervisor
		contraportada	A Solicitud de supervisor
5	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en medio radial con cobertura en la zona rural del municipio, realizando la adecuada programación y difusión de los mensajes institucionales en franjas horarias estratégicas, buscando garantizar el acceso oportuno a la información por parte de las comunidades rurales,	cuña individual	A Solicitud de supervisor
6	Publicación a full color, de banner y artículo publicitario en periódico local de la Ceja	Aviso media página	A Solicitud de supervisor
7	Publicación de mensajes institucionales, banners publicitarios, comunicados, boletines de prensa, artículos informativos y demás contenidos de interés público en portal web regional de amplia audiencia y reconocimiento, con enlace directo a las redes sociales oficiales del medio de comunicación para fortalecer el alcance y la visibilidad de la información divulgada por la Administración Municipal.	Banner un día+noticias	A Solicitud de supervisor



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

8	Publicación y difusión de mensajes institucionales a través de medios de comunicación especializados en información deportiva, con cobertura regional y presencia en plataformas digitales y redes sociales, orientados a la divulgación de programas, proyectos, eventos, campañas, convocatorias, logros deportivos, procesos formativos y demás actividades de interés público desarrolladas o apoyadas por la Administración Municipal.	Banner un día+noticias+historias +reels	A Solicitud de supervisor
9	Convocatoria, acompañamiento y cubrimiento periodístico de ruedas de prensa, encuentros con medios de comunicación y espacios informativos realizados por la Administración Municipal, previa coordinación y solicitud de la Oficina de Comunicaciones, con el fin de garantizar la adecuada divulgación de la gestión institucional	convocatoria+ enlaces	A Solicitud de supervisor
10	Difusión de información institucional a través de canal de televisión regional de amplia cobertura, mediante la emisión de notas, entrevistas, reportajes o contenidos informativos relacionados con la gestión de la Administración Municipal, complementada con su publicación y promoción en las redes sociales oficiales del canal para ampliar el alcance y visibilidad de los mensajes institucionales.	Noticias+ banner un día	A Solicitud de supervisor



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

11	Retransmisión en directo de las transmisiones institucionales (Live) realizadas por la Administración Municipal, a través de plataformas web y medios digitales, mediante la página oficial de Facebook del medio, con el fin de ampliar el alcance, la visibilidad y el acceso de la ciudadanía a la información de interés público generada por la entidad.	Retransmisión en el perfil del medio de comunicación, con una duración de 30min	A Solicitud de supervisor
12	Publicación de videos institucionales en plataformas digitales con una duración máxima de 10min	Publicación de video en medio digital	A Solicitud de supervisor
13	Cápsulas informativas en noticiero regional de amplia cobertura Duración 30 segundos durante la transmisión en vivo por FACEBOOK, INSTAGRAM, TIKTOK	Capsulas de 30seg	A Solicitud de supervisor
14	Microprogramas radiales en noticiero regional de alto impacto, con una duración de 5 minutos, producida por la Alcaldía de La Ceja	Microprograma	A Solicitud de supervisor
15	Publicación de dos historias mensuales en Facebook, e Instagram de plataforma virtual regional de alto alcance.	Noticias	A Solicitud de supervisor
16	La publicación de BANNER INTERNO CENTRAL 300X250 en portal web regional de alto alcance.	Banner mensual	A Solicitud de supervisor
17	Una página de content markeng o pauta (aviso de publicidad) en la edición central impresa de Revista de circulación Nacional	Página completa	A Solicitud de supervisor



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

18	Entrevista radial especial de 10min en programa de alto impacto en la región	Facebook-TikTok-YouTube-X	A Solicitud de supervisor
19	Producción, realización, edición, postproducción y emisión de podcast institucional de hasta 60 minutos de duración, incluyendo planeación, elaboración de guion, coordinación logística, grabación de audio y video en alta definición, edición profesional de contenido, incorporación de elementos gráficos y sonoros, corrección de audio, generación de cápsulas para redes sociales en plataforma virtual de alto alcance y reconocimiento regional del oriente antioqueño, además de transmisión por youtube	Podcast	A Solicitud de supervisor
20	Difusión estratégica de boletines de prensa institucionales elaborados por la Administración Municipal, mediante el envío, distribución y gestión de publicación en medios de comunicación adscritos al plan de medios contratado. La actividad comprende la divulgación oportuna de información de interés público relacionada con programas, proyectos, obras, campañas, eventos, rendición de cuentas, logros de gobierno, convocatorias y demás acciones desarrolladas por la Administración Municipal, garantizando el alcance, visibilidad y posicionamiento de los contenidos institucionales ante la ciudadanía y los diferentes grupos de interés del municipio y la región.	Boletines de prensa mensual	A Solicitud de supervisor



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

21	Acompañamiento estratégico y operativo al equipo de Comunicaciones en la planeación, la construcción y actualización constante de la ejecución objetiva del plan de medios municipal, con el fin de garantizar la trazabilidad de las acciones de comunicación institucional, la adecuada difusión de programas, proyectos y campañas de gobierno, y la generación de información de soporte para los ejercicios de transparencia y rendición de cuentas impactando la mayor población posible local y regional	Acompañamiento y apoyo	A Solicitud de supervisor
22	Edición y producción de cuñas de 25 seg, cumpliendo con las exigencias de calidad solicitadas por la Oficina de Comunicaciones	Cuñas producidas para ser emitidas	A Solicitud de supervisor
23	Suscripción anual de periódicos para la red de bibliotecas del Municipio.	Periódico el tiempo, el colombiano, revista semana	A Solicitud de supervisor

Nota: El operador de plan de medios, deberá contar con la capacidad administrativa, operativa, y técnica para satisfacer la necesidad de la Administración.

PERSONAL HABILITANTE.

No.	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
1	Comunicador Social	Título profesional en Comunicación Social, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición del acta o diploma de grado, de los cuales al menos un (1) año corresponda al ejercicio de actividades periodísticas, cubrimiento de eventos, redacción periodística o comunicación institucional.	1
2	Comunicador social	Título profesional en Comunicación Social, con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con	1



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

		producción audiovisual, grabación, edición de video, fotografía institucional o producción de contenidos multimedia.	
--	--	--	--

NOTA: El proponente deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia exigida para cada perfil. La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas o mediante contratos y sus respectivas actas de recibo, terminación o liquidación, según corresponda.

El personal propuesto deberá permanecer durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse su reemplazo, este deberá contar con un perfil igual o superior al inicialmente ofrecido y deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato

1.3.4 LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, podrán presentarlas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma general.

1.3.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imponen la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

1.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$301.228.871) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

PRODUCTO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO			UND	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3				
Publicación y difusión de mensajes institucionales en plataformas digitales y redes sociales (Facebook, X, Instagram y TikTok) durante un periodo de treinta (30) días calendario, incluyendo la programación, publicación y permanencia de contenidos relacionados con programas, proyectos, campañas, actividades, convocatorias, obras, rendición de cuentas y demás acciones de interés público de la Administración Municipal.	\$ 119.000	\$ 124.950	\$ 131.816	Noticias+ publicaciones	Asolicitud de supervisor	\$ 125.255	\$ 125.255



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en emisora radial de amplia cobertura y reconocimiento en el Oriente antioqueño	\$ 99.960	\$ 104.958	\$ 110.726	uña individual	ASolicitu d de supervis or	\$ 105.215	\$ 105.21 5
El servicio comprende la programación y difusión de las cuñas o mensajes institucionales en horarios estratégicos de audiencia, garantizando la adecuada cobertura y alcance de la información.							



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en programa noticioso radial de alta audiencia y amplia cobertura en el Oriente antioqueño. El servicio comprende la programación y difusión de los mensajes institucionales dentro de los espacios informativos del programa radial, en horarios de alta sintonía y alcance, con el propósito de garantizar una mayor visibilidad y recordación de los contenidos entre la ciudadanía.	\$ 184.450	\$ 193.673	\$ 204.315	Cuña individual + menciones institucionales	ASolicitud de supervisor	\$ 194.146	\$ 194.146
Publicación a full color de mensajes institucionales en periódico regional de amplia circulación, reconocimiento y alto impacto en el Oriente antioqueño	\$ 6.685.718	\$ 7.020.003	\$ 7.405.769	1 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 7.037.163	\$ 7.037.163
	\$ 3.714.288	\$ 3.900.002	\$ 4.114.316	1/2 pagina interna	ASolicitud de supervisor	\$ 3.909.535	\$ 3.909.535
	\$ 2.674.287	\$ 2.808.001	\$ 2.962.308	1/4 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 2.814.865	\$ 2.814.865
	\$ 1.782.858	\$ 1.872.001	\$ 1.974.872	1/8 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 1.876.577	\$ 1.876.577
	\$ 7.428.575	\$ 7.800.004	\$ 8.228.633	contraportada	ASolicitud de supervisor	\$ 7.819.070	\$ 7.819.070



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en medio radial con cobertura en la zona rural del municipio, realizando la adecuada programación y difusión de los mensajes institucionales en franjas horarias estratégicas, buscando garantizar el acceso oportuno a la información por parte de las comunidades rurales,	\$ 26.180	\$ 27.489	\$ 29.000	cuña individual	ASolicitud de supervisor	\$ 27.556	\$ 27.556
Publicación a full color, de banner y artículo publicitario en periódico local de la Ceja	\$ 2.380.000	\$ 2.499.000	\$ 2.636.326	Aviso media página	ASolicitud de supervisor	\$ 2.505.109	\$ 2.505.109



SC4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Publicación de mensajes institucionales, banners publicitarios, comunicados, boletines de prensa, artículos informativos y demás contenidos de interés público en portal web regional de amplia audiencia y reconocimiento, con enlace directo a las redes sociales oficiales del medio de comunicación para fortalecer el alcance y la visibilidad de la información divulgada por la Administración Municipal.	\$ 124.950	\$ 131.198	\$ 138.407	Banner un día+noticias	ASolicitud de supervisor	\$ 131.518	\$ 131.518
Publicación y difusión de mensajes institucionales a través de medios de comunicación especializados en información deportiva, con cobertura regional y presencia en plataformas digitales y redes sociales, orientados a la divulgación de programas, proyectos, eventos, campañas, convocatorias, logros deportivos, procesos formativos y demás actividades de interés público desarrolladas o apoyadas por la Administración Municipal.	\$ 76.160	\$ 79.968	\$ 84.362	Banner un día+noticias+historias+reels	ASolicitud de supervisor	\$ 80.163	\$ 80.163



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Convocatoria, acompañamiento y cubrimiento periodístico de ruedas de prensa, encuentros con medios de comunicación y espacios informativos realizados por la Administración Municipal, previa coordinación y solicitud de la Oficina de Comunicaciones, con el fin de garantizar la adecuada divulgación de la gestión institucional	\$ 2.975.000	\$ 3.123.750	\$ 3.295.408	convocatoria+enlaces	ASolicitud de supervisor	\$ 3.131.386	\$ 3.131.386
Difusión de información institucional a través de canal de televisión regional de amplia cobertura, mediante la emisión de notas, entrevistas, reportajes o contenidos informativos relacionados con la gestión de la Administración Municipal, complementada con su publicación y promoción en las redes sociales oficiales del canal para ampliar el alcance y visibilidad de los mensajes institucionales.	\$ 2.380.000	\$ 2.499.000	\$ 2.636.326	Noticias+ banner un día	ASolicitud de supervisor	\$ 2.505.109	\$ 2.505.109



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Retransmisión en directo de las transmisiones institucionales (Live) realizadas por la Administración Municipal, a través de plataformas web y medios digitales, mediante la página oficial de Facebook del medio, con el fin de ampliar el alcance, la visibilidad y el acceso de la ciudadanía a la información de interés público generada por la entidad.	\$ 1.428.000	\$ 1.499.400	\$ 1.581.796	Retransmisión en el perfil del medio de comunicación, con una duración de 30min	ASolicitud de supervisor	\$ 1.503.065	\$ 1.503.065
Publicación de videos institucionales en plataformas digitales con una duración máxima de 10min	\$ 1.368.500	\$ 1.436.925	\$ 1.515.887	Publicación de video en medio digital	ASolicitud de supervisor	\$ 1.440.437	\$ 1.440.437
Cápsulas informativas en noticiero regional de amplia cobertura Duración 30 segundos durante la transmisión en vivo por FACEBOOK, INSTAGRAM, TIKTOK	\$ 97.580	\$ 102.459	\$ 108.089	Capsulas de 30seg	ASolicitud de supervisor	\$ 102.709	\$ 102.709
Microprogramas radiales en noticiero regional de alto impacto, con una duración de 5 minutos, producida por la Alcaldía de La Ceja	\$ 833.000	\$ 874.650	\$ 922.714	Microprograma	ASolicitud de supervisor	\$ 876.788	\$ 876.788
Publicación de dos historias mensuales en Facebook, e Instagram de plataforma virtual regional de alto alcance.	\$ 4.046.000	\$ 4.248.300	\$ 4.481.754	Noticias	ASolicitud de supervisor	\$ 4.258.685	\$ 4.258.685



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

La publicación de BANNER INTERNO CENTRAL 300X250 en portal web regional de alto alcance.	\$ 5.950.000	\$ 6.247.500	\$ 6.590.815	Banner mensual	ASolicitud de supervisor	\$ 6.262.772	\$ 6.262.772
Una página de content marketing o pauta (aviso de publicidad) en la edición central impresa de Revista de circulación Nacional	\$ 15.467.620	\$ 16.241.001	\$ 17.133.483	Página completa	ASolicitud de supervisor	\$ 16.280.701	\$ 16.280.701
Entrevista radial especial de 10min en programa de alto impacto en la región	\$ 2.975.000	\$ 3.123.750	\$ 3.295.408	Facebook -TikTok- YouTube-X	ASolicitud de supervisor	\$ 3.131.386	\$ 3.131.386
Producción, realización, edición, postproducción y emisión de podcast institucional de hasta 60 minutos de duración, incluyendo planeación, elaboración de guion, coordinación logística, grabación de audio y video en alta definición, edición profesional de contenido, incorporación de elementos gráficos y sonoros, corrección de audio, generación de cápsulas para redes sociales en plataforma virtual de alto alcance y reconocimiento regional del oriente antioqueño además de transmisión por youtube	\$ 4.760.000	\$ 4.998.000	\$ 5.272.652	Podcast	ASolicitud de supervisor	\$ 5.010.217	\$ 5.010.217



SC4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Difusión estratégica de boletines de prensa institucionales elaborados por la Administración Municipal, mediante el envío, distribución y gestión de publicación en medios de comunicación adscritos al plan de medios contratado. La actividad comprende la divulgación oportuna de información de interés público relacionada con programas, proyectos, obras, campañas, eventos, rendición de cuentas, logros de gobierno, convocatorias y demás acciones desarrolladas por la Administración Municipal, garantizando el alcance, visibilidad y posicionamiento de los contenidos institucionales ante la ciudadanía y los diferentes grupos de interés del municipio y la región.	\$ 1.785.000	\$ 1.874.250	\$ 1.977.245	Boletines de prensa mensual	ASolicitud de supervisor	\$ 1.878.832	\$ 1.878.832
---	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------------------	--------------------------	-----------------	-----------------



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Acompañamiento estratégico y operativo al equipo de Comunicaciones en la planeación, la construcción y actualización constante de la ejecución objetiva del plan de medios municipal, con el fin de garantizar la trazabilidad de las acciones de comunicación institucional, la adecuada difusión de programas, proyectos y campañas de gobierno, y la generación de información de soporte para los ejercicios de transparencia y rendición de cuentas impactando la mayor población posible local y regional	Global \$45.000.000	Global \$ 53.000.000	\$ 47.700.000	Acompañamiento y apoyo durante la ejecución del contrato	A Solicitud de supervisor	\$ 48.566.666	\$ 48.566.666
Edición y producción de cuñas de 25 seg, cumpliendo con las exigencias de calidad solicitadas por la Oficina de Comunicaciones	\$ 113.050	\$ 118.703	\$ 125.225	Cuñas producidas para ser emitidas	ASolicitud de supervisor	\$ 118.993	\$ 118.993
Suscripción anual de periódicos para la red de bibliotecas del Municipio	\$ 11.228.871	\$ 11.790.314	\$ 12.438.220	Periódico el tiempo, el colombiano, revista semana	ASolicitud de supervisor	\$ 11.819.135	\$ 11.819.135
TOTAL	\$ 86.059.046	\$ 90.361.998	\$ 95.327.605			\$ 90.582.883	\$ 90.582.883

Fuente 1: DISEVEN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Fuente 2: EXPELTECHS ORIENTE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

Fuente 3: TECN SERVICE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

Los oferentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad para cada uno de los componentes del objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en los documentos del proceso.

Las especificaciones técnicas constituyen los requisitos mínimos de carácter obligatorio que deben cumplir los bienes y servicios requeridos para la adecuada ejecución del contrato, y su verificación permitirá determinar que la propuesta presentada se ajusta a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

En este sentido, los proponentes deberán manifestar en su oferta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán verificadas por la Entidad durante la etapa de evaluación de las propuestas.

El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas establecidas dará lugar al rechazo de la propuesta, por no ajustarse a los requerimientos definidos en el proceso de contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas por ítems conforme a las actividades previstas para la ejecución del contrato, indicando las características, condiciones de suministro, entrega y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$301.228.871) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar

ÍTEM	PRODUCTO	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Publicación y difusión de mensajes institucionales en plataformas digitales y redes sociales (Facebook, X, Instagram y TikTok) durante un período de treinta (30) días calendario, incluyendo la programación, publicación y permanencia de contenidos relacionados con programas, proyectos, campañas, actividades, convocatorias,	Noticias+ publicaciones	ASolicitud de supervisor	\$ 125.255	\$ 125.255



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

	obras, rendición de cuentas y demás acciones de interés público de la Administración Municipal.				
2	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en emisora radial de amplia cobertura y reconocimiento en el Oriente antioqueño El servicio comprende la programación y difusión de las cuñas o mensajes institucionales en horarios estratégicos de audiencia, garantizando la adecuada cobertura y alcance de la información.	cuña individual	ASolicitud de supervisor	\$ 105.215	\$ 105.215
3	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en programa noticioso radial de alta audiencia y amplia cobertura en el Oriente antioqueño. El servicio comprende la programación y difusión de los mensajes institucionales dentro de los espacios informativos del programa radial, en horarios de alta sintonía y alcance, con el propósito de garantizar una mayor visibilidad y recordación de los contenidos entre la ciudadanía.	Cuña individual+ menciones institucionales	ASolicitud de supervisor	\$ 194.146	\$ 194.146
4	Publicación a full color de mensajes institucionales en periódico regional de amplia circulación, reconocimiento y alto impacto en el Oriente antioqueño	1 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 7.037.163	\$ 7.037.163
		1/2 pagina interna	ASolicitud de supervisor	\$ 3.909.535	\$ 3.909.535
		1/4 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 2.814.865	\$ 2.814.865



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

		1/8 página interna	ASolicitud de supervisor	\$ 1.876.577	\$ 1.876.577
		contraportada	ASolicitud de supervisor	\$ 7.819.070	\$ 7.819.070
5	Publicación y emisión de mensajes institucionales de hasta treinta (30) segundos de duración en medio radial con cobertura en la zona rural del municipio; realizando la adecuada programación y difusión de los mensajes institucionales en franjas horarias estratégicas, buscando garantizar el acceso oportuno a la información por parte de las comunidades rurales,	cuña individual	ASolicitud de supervisor	\$ 27.556	\$ 27.556
6	Publicación a full color, de banner y artículo publicitario en periódico local de la Ceja	Aviso media página	ASolicitud de supervisor	\$ 2.505.109	\$ 2.505.109
7	Publicación de mensajes institucionales, banners publicitarios, comunicados, boletines de prensa, artículos informativos y demás contenidos de interés público en portal web regional de amplia audiencia y reconocimiento, con enlace directo a las redes sociales oficiales del medio de comunicación para fortalecer el alcance y la visibilidad de la información divulgada por la Administración Municipal.	Banner un día+noticias	ASolicitud de supervisor	\$ 131.518	\$ 131.518
8	Publicación y difusión de mensajes institucionales a través de medios de comunicación especializados en información deportiva, con cobertura regional y presencia en plataformas digitales y redes sociales, orientados a la divulgación de programas, proyectos, eventos, campañas, convocatorias,	Banner un día+noticias+hi storias +reels	ASolicitud de supervisor	\$ 80.163	\$ 80.163



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

	logros deportivos, procesos formativos y demás actividades de interés público desarrolladas o apoyadas por la Administración Municipal.				
9	Convocatoria, acompañamiento y cubrimiento periodístico de ruedas de prensa, encuentros con medios de comunicación y espacios informativos realizados por la Administración Municipal, previa coordinación y solicitud de la Oficina de Comunicaciones, con el fin de garantizar la adecuada divulgación de la gestión institucional	convocatoria+ enlaces	ASolicitud de supervisor	\$ 3.131.386	\$ 3.131.386
10	Difusión de información institucional a través de canal de televisión regional de amplia cobertura, mediante la emisión de notas, entrevistas, reportajes o contenidos informativos relacionados con la gestión de la Administración Municipal, complementada con su publicación y promoción en las redes sociales oficiales del canal para ampliar el alcance y visibilidad de los mensajes institucionales.	Noticias+ banner un día	ASolicitud de supervisor	\$ 2.505.109	\$ 2.505.109
11	Retransmisión en directo de las transmisiones institucionales (Live) realizadas por la Administración Municipal, a través de plataformas web y medios digitales, mediante la página oficial de Facebook del medio, con el fin de ampliar el alcance, la visibilidad y el acceso de la ciudadanía a la información de interés público generada por la entidad.	Retransmisión en el perfil del medio de comunicación, con una duración de 30min	ASolicitud de supervisor	\$ 1.503.065	\$ 1.503.065



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

12	Publicación de videos institucionales en plataformas digitales con una duración máxima de 10min	Publicación de video en medio digital	ASolicitud de supervisor	\$ 1.440.437	\$ 1.440.437
13	Cápsulas informativas en noticiero regional de amplia cobertura Duración 30 segundos durante la transmisión en vivo por FACEBOOK, INSTAGRAM, TIKTOK	Capsulas de 30seg	ASolicitud de supervisor	\$ 102.709	\$ 102.709
14	Microprogramas radiales en noticiero regional de alto impacto, con una duración de 5 minutos, producida por la Alcaldía de La Ceja	Microprograma	ASolicitud de supervisor	\$ 876.788	\$ 876.788
15	Publicación de dos historias mensuales en Facebook e Instagram de plataforma virtual regional de alto alcance.	Noticias	ASolicitud de supervisor	\$ 4.258.685	\$ 4.258.685
16	La publicación de BANNER INTERNO CENTRAL 300X250 en portal web regional de alto alcance.	Banner mensual	ASolicitud de supervisor	\$ 6.262.772	\$ 6.262.772
17	Una página de content markeng o pauta (aviso de publicidad) en la edición central impresa de Revista de circulación Nacional	Página completa	ASolicitud de supervisor	\$ 16.280.701	\$ 16.280.701
18	Entrevista radial especial de 10min en programa de alto impacto en la región	Facebook-TikTok-YouTube-X	ASolicitud de supervisor	\$ 3.131.386	\$ 3.131.386
19	Producción, realización, edición, postproducción y emisión de podcast institucional de hasta 60 minutos de duración, incluyendo planeación, elaboración de guion, coordinación logística, grabación de audio y video en alta definición, edición profesional de contenido, incorporación de elementos gráficos y sonoros, corrección de audio, generación de cápsulas para redes sociales en plataforma virtual de alto	Podcast	ASolicitud de supervisor	\$ 5.010.217	\$ 5.010.217



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

	alcance y reconocimiento regional del oriente antioqueño , además de transmisión por youtube				
20	Difusión estratégica de boletines de prensa institucionales elaborados por la Administración Municipal, mediante el envío, distribución y gestión de publicación en medios de comunicación adscritos al plan de medios contratado. La actividad comprende la divulgación oportuna de información de interés público relacionada con programas, proyectos, obras, campañas, eventos, rendición de cuentas, logros de gobierno, convocatorias y demás acciones desarrolladas por la Administración Municipal, garantizando el alcance, visibilidad y posicionamiento de los contenidos institucionales ante la ciudadanía y los diferentes grupos de interés del municipio y la región.	Boletines de prensa mensual	ASolicitud de supervisor	\$ 1.878.832	\$ 1.878.832
21	Acompañamiento estratégico y operativo al equipo de Comunicaciones en la planeación, la construcción y actualización constante de la ejecución objetiva del plan de medios municipal, con el fin de garantizar la trazabilidad de las acciones de comunicación institucional, la adecuada difusión de programas, proyectos y campañas de gobierno, y la generación de información de soporte para los ejercicios de transparencia y rendición de cuentas impactando la mayor población posible local y regional	Acompañamiento y apoyo durante la ejecución del contrato	ASolicitud de supervisor	\$ 48.566.666	\$ 48.566.666



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

22	Edición y producción de cuñas de 25 seg, cumpliendo con las exigencias de calidad solicitadas por la Oficina de Comunicaciones	Cuñas producidas para ser emitidas	ASolicitud de supervisor	\$ 118.993	\$ 118.993
23	Suscripción anual de periódicos para la red de bibliotecas del Municipio	Periódico el tiempo, el colombiano, revista semana	ASolicitud de supervisor	\$ 11.819.135	\$ 11.819.135
	TOTAL			\$ 90.582.883	\$ 90.582.883

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 927
Valor: \$301.228.871
2.3.2.02.02.008.033 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA(\$110.000.000)
2.3.2.02.02.008.034 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA(\$180.000.000)
2.3.2.02.02.009.006 FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS BIBLIOTECARIOS Y DE PROMOCIÓN DE LECTURA (\$11.228.871)
Fecha: 19 de mayo del 2026

1.3.7 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.3.8 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

1.3.9 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

En materia de publicidad del proceso de selección se debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con lo referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada.

1.3.10 COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del acuerdo comercial	Presupuesto Del De Proceso Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	De Proceso Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Canadá	Si	2026-2027	No	N/A	No
		Central bienes y servicios			
		Central servicios de construcción			
		Sub-central bienes y servicios			
		Sub-central servicios de construcción			
		Otras entidades bienes y servicios			
		Otras entidades servicios de construcción			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	2026-2027	No	N/A	No
		Central bienes y servicios			
		Central servicios de construcción			
		Sub-central bienes y servicios			
		Sub-central servicios de construcción			
		Otras entidades bienes y servicios			
		Otras entidades servicios de construcción			
Estados unidos	Si	2026-2027	No	N/A	No
		Central bienes y servicios			
		Central servicios de construcción			
		Sub-central bienes y servicios			



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

		Sub-central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	\$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	\$2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.357.983.079			
Chile	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$272.764.794			
		Central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.200.165.093			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.276.479.385			
Costa Rica	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$432.974.981			
		Central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	\$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	\$2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.357.983.079			
Alianza del Pacífico	Si (A excepción de México)	2026-2027		No	N/A	No
		Sección A Nivel Central		Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	
	Chile	Bienes y servicios \$272.951.066		Bienes y servicios \$1.091.804.264	Bienes y servicios \$1.200.984.691	
		Servicios de construcción \$27.295.106.607		Servicios de construcción \$27.295.106.607	Servicios de construcción \$27.295.106.607	
	México	Bienes y servicios \$272.951.066		N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299	
		Servicios de construcción \$42.311.869.730			Servicios de construcción \$52.078.579.629	
	Perú	Bienes y servicios \$518.607.026		Bienes y servicios \$1.091.804.264	Bienes y servicios \$1.200.984.691	
		Servicios de construcción \$27.295.106.607		Servicios de Construcción \$27.295.106.607	Servicios de construcción \$27.295.106.607	
Corea	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$382.000.000			
		Central servicios de construcción	\$27.290.000.000			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.091.000.000			
		Sub-central servicios de construcción	\$81.880.000.000			
		Otras entidades bienes y servicios	\$2.183.000.000			



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

		Otras entidades servicios de construcción	\$81.880.000.000			
Estados Unidos Mexicanos	Si	2025-2026		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$ 341.973.443			
		Central servicios de construcción	\$44.456.573.131			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			
		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	\$ 1.709.862.957			
		Otras entidades servicios de construcción	\$54.718.335.355			
Estados AELC (EFTA-Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	2025-2026		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$735.297.922			
		Central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.131.227.573			
		Sub-central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.244.350.330			
		Otras entidades servicios de construcción	\$28.280.689.315			
Unión Europea	Si	2025-2026		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$735.297.922			
		Central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.131.227.573			
		Sub-central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.131.227.573			
		Otras entidades servicios de construcción	\$28.280.689.315			
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A
		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG	N/A
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG	N/A
		Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	N/A
		Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)				

1.3.11 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Si el MUNICIPIO DE LA CEJA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP.

1.3.12 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
3. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad Estatal; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en estos pliegos de condiciones.
6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones y sus anexos. Responder punto por punto, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.
8. Diligenciar totalmente los anexos al presente pliego de condiciones, revisando cuidadosamente el contenido.
9. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones y adendas si hubiere lugar a ellas, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio, no asume responsabilidad ni reembolso alguno.
12. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
13. Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que tratándose de observaciones.
14. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.
15. De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 019 de 2012, todas las personas jurídicas que aspiren a celebrar contratos con el Estado Colombiano deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del contrato que se celebrará.
17. El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del contrato que se celebrará.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente contratación, la cual, junto con el contrato, será regida por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. La información suministrada aquí no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

1.3.13 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación, de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

	partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.



SC 4212-1



📍 Carrera 20° 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Selección Abreviada	Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

SECOPI	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.3.14 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde el inicio en el Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto.

1.3.15 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.3.16 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista a través de actas parciales de pago, de acuerdo a los servicios prestados previa certificación de recibido a entera satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con



SC4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

el sistema de seguridad social integral.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

1.3.17 CALIDADES DEL PROPONENTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE LA CEJA.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Las jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normatividad vigente, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.3.18 VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente presentará una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y que su póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza a favor del Municipio de La Ceja identificada con NIT890.981.207-5, por un equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, el Municipio de La Ceja, establecerá un plazo para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo.

Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando:

1) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

2) Si el adjudicatario no acata el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el Pliego de Condiciones y no mantiene lo ofrecido en su propuesta, e igualmente si no suscribe el contrato, o no cumple con los requisitos para su ejecución, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En estos eventos, el Municipio de La Ceja podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

1.3.19 GARANTÍA

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de la Ceja del Tambo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	(10%) del valor del contrato	Seriedad de la oferta
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

1.3.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

De conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.3.21 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES:

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá realizar a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma.

Las respuestas del Municipio de La Ceja, serán suministradas a través del SECOP II. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso. En caso de modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, estas se harán mediante Adendas y se publicarán en la plataforma del SECOP II de conformidad con las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En todo caso podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm; lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.3.22 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Forman parte del presente Pliego de Condiciones, los Estudios, los anexos y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y harán parte integrante del proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del Pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

necesarias para el proceso de selección, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.3.23 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

1.3.24 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Lo contenido en este pliego de condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de La Ceja y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorios del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de La Ceja y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

1.3.25 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME TERRITORIAL

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso; las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En aplicación al Decreto 1860 de 2021, y considerando que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), además que de acuerdo al estudio del sector, se identifica que en el Departamento de Antioquia existen personas naturales y jurídicas que pueden suministrar los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, por lo tanto, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES del Departamento de Antioquia, siempre y cuando se cumplan los presupuestos para realizar dicha limitación.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 2026.10.15.02.514:

PROCESO	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria pública, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	03/07/2026 18:00	SECOP II
Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones	10/07/2026 18:00	SECOP II
Solicitud limitación a MiPymes	10/07/2026 18:00	SECOP II
Aclaración y respuesta de observaciones	14/07/2026 18:00	SECOP II
Acto de apertura del proceso de selección	14/07/2026 18:00	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	14/07/2026 18:00	SECOP II
Observaciones a los pliegos definitivos	17/07/2026 18:00	SECOP II
Manifestación de Interés para participar	17/07/2026 18:00	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes y publicación. (Cuando son más de 10 proponentes los interesados)	21/07/2026 11:00	SECOP II
Publicación acta de sorteo y nuevo cronograma (en caso de que aplique)	21/07/2026 14:00	SECOP II
Respuestas a las observaciones de los pliegos definitivos	21/07/2026 17:00	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas.	21/07/2026 18:00	SECOP II
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	23/07/2026 08:00	SECOP II



SC4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos	23/07/2026 08:01	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	23/07/2026 08:05	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	23/07/2026 18:00	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28/07/2026 18:00	SECOP II
Respuestas a las observaciones a la evaluación de propuestas	29/07/2026 18:00	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30/07/2026 11:00	SECOP II
Firma del Contrato.	30/07/2026 14:00	<u>SECOP II</u>
Entrega de garantías.	30/07/2026 15:00	<u>SECOP II</u>
Aprobación de garantías.	30/07/2026 16:00	<u>SECOP II</u>

2.2 Lucha contra la corrupción

El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones denominado Compromiso anticorrupción el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Con este manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Sitio de recepción de las propuestas

En la página web de Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 018000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde es: contratacion@laceja-antioquia.gov.co

2.4 Comunicación con los interesados y proponentes

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través del SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma, las comunicaciones pueden ser remitidas al siguiente correo con el respectivo certificado de indisponibilidad:

contratacion@laceja-antioquia.gov.co – Horario de lunes a viernes de 8:00am a 12:00 am y de 1:30 pm a 6:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. (d) las observaciones deben ser enviadas en formato WORD.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de La Ceja por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección; sin embargo, se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015; por lo tanto, es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

2.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará el pliego de condiciones; el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

2.6 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Municipio de La Ceja, de acuerdo con el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de Resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma del SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual podrá ser consultado igualmente en la Subdirección de Contratación del Municipio de La Ceja, ubicada en la carrera 20 No. 19-78 del Municipio de La Ceja.

2.7 INSCRIPCIONES DE INTERESADOS O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, el cual posteriormente se consolida como un requisito habilitante no subsanable al momento de presentación de la propuesta.

No se tendrá en cuenta la inscripción que se radique en lugar distinto o fuera del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Se deberá demostrar interés a través de la plataforma del SECOP II.

2.8 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II hasta la fecha y hora señalada para el cierre, en el cronograma del proceso.

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual.

2.9 APERTURA DE LAS PROPUESTAS:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

La Entidad, procederá a la apertura de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el mismo día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.10 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN:

Se tendrá el término consagrado en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

2.11 PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA:

En el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, se solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta a través de la plataforma del SECOP II dentro de los términos indicados en el cronograma del proceso. En todo caso la Entidad podrá, hasta el momento de la adjudicación, requerir al proponente.

El Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

Nota: El documento que indica la subsanación de requisitos a que haya lugar durante el periodo de evaluación de las propuestas, será publicado en la plataforma del SECOP II.

2.12 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

En el término establecido en el cronograma del presente proceso, el Municipio pondrá a disposición de los Proponentes los informes de calificación y evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas en la fecha consagrada en el cronograma del proceso.

2.13 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

El Municipio de La Ceja, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP, realizará la



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

2.14 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato el Proponente seleccionado dispondrá del término señalado en el cronograma del proceso, que se contará a partir de la fecha de publicación del acto de adjudicación, y un término de tres (03) días hábiles para su legalización, contados a partir de la firma.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección abreviada menor cuantía dentro del plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada de menor cuantía se declarará desierta, en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4. No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
5. No tener antecedentes disciplinarios de acuerdo al certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
6. No tener antecedentes judiciales y reportes en el sistema de información de medidas correctivas; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
7. No tener reportes en el registro de deudores alimentarios morosos- REDAM.
8. No tener inhabilidades por delitos sexuales

3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán en moneda colombiana, los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.

La propuesta y la información que la acompaña, se presentará a través de la plataforma del SECOP II

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

Las propuestas que no se alleguen dentro de la respectiva hora y fecha fijada en el cronograma serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

3.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas.

3.4 PROPUESTAS PARCIALES:

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

3.5.1.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, y en la Resolución 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.2 CONSULARIZACIÓN:

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) "sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros".



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

3.5.1.3 APOSTILLA:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.5.1.4 RESERVA EN DOCUMENTOS:

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el Estatuto Tributario.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso.

3.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS:



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Como la presentación de las ofertas se realiza a través de la plataforma del SECOP II, la entidad no es responsable de devolver ninguna propuesta.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo deberá presentar la respectiva autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

4.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- **Registro mercantil para personas naturales**

Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, podrá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar

4.1.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros, registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

4.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4.1.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

4.1.1.6 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- 2) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- 4) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
- 8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- 9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- 10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Ceja.

4.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de La Ceja identificado con NIT N° NIT890.981.207-5, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. (Dicho porcentaje podrá variar en los casos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, caso en el cual habrá que ajustar este ítem).

Vigencia de la Garantía: La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en caso de que aplique) y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

4.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

4.1.1.10 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

4.1.1.11 INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente no deberá hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.

Para las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

4.1.1.12 PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación con el cumplimiento de los requisitos de autenticación.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4.1.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de **expedición no superior a los treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respecto del presente proceso.

Vigencia del RUP: La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y clasificación deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

4.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4.1.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

4.1.1.16 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.17 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM)

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta.

4.1.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.19 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los Anexos del presente pliego de condiciones.

4.1.1.21 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA

La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica.

4.2 CÓDIGOS UNSPSC:



SC4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

El presente proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	23	22	
52	16	15	00
80	11	16	00
80	14	16	00
80	16	15	00
82	10	16	00
81	11	21	00
81	16	17	00
82	10	15	00
82	10	17	00
82	10	18	00
82	10	19	00
82	11	19	00
82	12	15	00
82	12	18	00
82	14	15	00
82	14	16	00
83	11	18	00
83	11	19	00
83	12	17	00

4.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos relacionados con el objeto, alcance o actividades del presente proceso contractual. El valor de los contratos, sumados debe ser de por lo menos tres veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todos los contratos deben estar registrados en el registro único de proponentes y estar clasificados en al menos siete de los códigos que identifican el objeto a enunciar:



📍 Carrera 20 19-78; La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Segmento	Familia	Clase	Producto
43	23	22	..
52	16	15	00
80	11	16	00
80	14	16	00
80	16	15	00
82	10	16	00
81	11	21	00
81	16	17	00
82	10	15	00
82	10	17	00
82	10	18	00
82	10	19	00
82	11	19	00
82	12	15	00
82	12	18	00
82	14	15	00
82	14	16	00
83	11	18	00
83	11	19	00
83	12	17	00

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
10. Datos de contacto

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y actas de liquidación aquella información requerida en los documentos del proceso. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

4.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad financiera

El personal encargado por parte del Municipio declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Municipio de La Ceja es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 2.00

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor menor o igual a 0,50.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

El Municipio de La Ceja definió el indicador en un valor mayor o igual a 4 o indeterminado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,00
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores.

Nota: El objeto de la verificación financiera es válida si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.10

Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.10

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores.

Nota: El objeto de la verificación financiera es válida si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 018000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

NOTA 5: Los indicadores fijados por la entidad en la capacidad organizacional y financiera, obedecen al análisis del sector económico al que pertenece la actividad objeto del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de las entidades cotizantes y procesos similares.

4.3 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL PROPONENTE

El comité evaluador procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídicas, financieras, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

Se aplicará el siguiente criterio:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO - Menor valor	Hasta 50 PUNTOS



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO	Hasta 37.75 PUNTOS
FACTOR DIFERENCIAL – PUNTAJE ADICIONAL - Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2.003	Hasta 10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- Decreto Numero 0287 de 2026	Hasta 2 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

A. FACTOR ECONÓMICO (Hasta 50 puntos)

El proponente que oferte el menor valor resultante de la sumatoria de los ítems que componen el tarifario obtendrá una calificación de hasta cincuenta (50) puntos y los demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple.

iv) Menor valor de la oferta económica

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, el Municipio de La Ceja procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[Incluir el valor del máximo puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

= Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor como puntaje.

B. FACTOR DE TÉCNICO (Hasta 37.75 puntos)

MEJORES CONDICIONES TECNICAS. La entidad asignará hasta treinta y nueve punto setenta y cinco (37,75) puntos a los oferentes que brinden a la entidad mejores condiciones técnicas de los siguientes servicios así:

Criterio	Puntaje
----------	---------



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Equipo profesional	30
Medios audiovisuales	7.75
Total	37.75

Equipo Profesional: (30 Puntos)

La Entidad asignará 30 puntos al proponente que presente junto con su propuesta el siguiente equipo:

PUNTAJE MAXIMO	CONDICIÓN
15	El Municipio otorgará quince (15) puntos al proponente que presente un comunicador social con experiencia general de Diez (10) años a partir del acta de grado, y Experiencia específica: Ocho (8) años como periodista en medios de comunicación reconocido a nivel nacional o regional
10	El Municipio otorgará diez (10) puntos al proponente que acredite dentro de su equipo de trabajo un comunicador social experiencia general: Diez (10) años de experiencia a partir del acta de grado y experiencia específica: Cinco (5) años como periodista en medios de comunicación reconocido a nivel nacional o regional.
5	El Municipio otorgará cinco (5) puntos al proponente que, de manera adicional al profesional requerido dentro del equipo mínimo de trabajo, presente un comunicador social con experiencia general: tres (13) años de experiencia a partir del acta de grado, y experiencia específica: Por lo menos dos años ejerciendo labores periodísticas

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229). Deben aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran) ...
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.



SC4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal, propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los documentos enunciados son necesarios para la evaluación del equipo de trabajo.

B. Medios Audiovisuales- (7.75) puntos

La Entidad asignará 7.75 puntos al proponente que presente junto con su propuesta lo siguiente:

Medio audiovisual o de producción	Puntaje
El proponente que acredite la realización de un programa radial informativo de cobertura regional, con una antigüedad mínima de cinco (5) años.	3,50
El proponente que acredite la creación, administración y propiedad de una página web de noticias de cobertura regional, con una antigüedad mínima de dos (2) años.	4.25
TOTAL.	7.75

Acreditación

Programa radial: El proponente deberá acreditar la realización del programa radial mediante alguno de los siguientes documentos:

- Contrato suscrito con una emisora de cobertura regional para la emisión del programa.
- Documento que acredite la propiedad de una emisora radial regional donde se transmite el programa.
- Certificación expedida por la emisora.
- Facturas u otros documentos idóneos que acrediten la contratación permanente del espacio radial.

PÁGINA WEB DE NOTICIAS: El proponente deberá acreditar:

- La titularidad del dominio de la página web mediante certificado del registrador del dominio o documento equivalente.
- Que la página web ha permanecido en funcionamiento por un período mínimo de dos (2) años.
- Que durante dicho período ha publicado contenido periodístico de manera continua.
- Que registró un mínimo de diez millones (10.000.000) de visitas durante el último año, lo cual podrá acreditarse mediante certificación expedida por plataformas



📍 Carrera 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

especializadas de analítica web (por ejemplo, Google Analytics o herramientas equivalentes) o certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, acompañada de los respectivos soportes.

C. FACTOR DIFERENCIAL (Puntaje 0.25) Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

CRITERIO	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

	demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país junto con el compromiso indicado.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, la entidad otorgará hasta dos (2) puntos adicionales a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones. El puntaje otorgado por este criterio será único y no acumulable.

1. Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad – 2 puntos

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, entendiendo por tal aquella en la cual personas con discapacidad tengan participación significativa en la propiedad, dirección o control de la organización.

Se considerará que el proponente cumple esta condición cuando:

- Al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad, o...
- Cuando la persona natural proponente sea una persona con discapacidad, o



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- Cuando la representación legal o dirección de la empresa sea ejercida por una persona con discapacidad, siempre que se acredite su participación efectiva en la gestión del emprendimiento o empresa.

Esta condición se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) o el registro oficial que haga sus veces.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o documento equivalente que permita verificar la composición societaria.
- Cuando corresponda, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en la que se indique la participación de personas con discapacidad en la propiedad o dirección de la empresa.

1. Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (hasta 2 puntos)

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral y con sujeción a las garantías legales correspondientes.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal:

Número total de trabajadores en la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales, se deberán acreditar 2 trabajadores con discapacidad adicionales



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

La acreditación deberá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el número total de trabajadores y el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal, conforme a la normativa vigente.

El puntaje adicional no será acumulable entre las diferentes condiciones y en ningún caso superará el 2% del total del puntaje del proceso.

5. Oferta económica

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta que la misma deberá ser ofertada a precios unitarios y el valor total IVA incluido.

La propuesta económica debe contener:

- a) El valor total incluido IVA.
- b) En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.
- c) La oferta se debe presentar a través de la plataforma del SECOP II.
- d) Si existiere discrepancia en cifras expresadas en los documentos aportados y en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el monto expresado en los documentos.
- e) Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos y gastos de envío que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.
- f) No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.
- g) Los proponentes deberán realizar una oferta total por precio global, sin embargo, en la propuesta deberán determinar los precios unitarios de cada uno de los ítem solicitados, siendo este último el precio que se tendrá como válido para la ejecución del contrato, aplicando la proporción de descuento realizada al momento del valor adjudicado según el último lance válido.

5.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Nota: El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que afectan la asignación de puntaje, en virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

El Municipio de La Ceja, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
4. Cuando el Comité Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
6. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
7. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
8. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
10. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el proceso.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio de La Ceja para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

13. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
15. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
17. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.
18. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
19. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
20. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.
21. Cuando se compruebe que la ac es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.
22. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
23. Cuando no se aporte la propuesta económica.
24. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
26. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
27. Cuando el proponente incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral de valor de propuesta económica.
28. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
29. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de



SC4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

condiciones y la ley en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

***Reglas de subsanabilidad, aclaraciones o correcciones.**

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Además, según el párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
- b) Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad. Estas especificaciones están contenidas en el numeral 2.2 del presente documento.
- c) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte La Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.



📍 Carrera 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 018000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

d) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el LA Entidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

e) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta

CAPÍTULO VI

7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad, a través del personal encargado del proceso, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

7.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el personal encargado del proceso recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, se adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados,

7.3 PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS:

Si el empate persiste, el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO, para la audiencia de adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Comité de contratación, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y la jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

CAPÍTULO VII

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 INTRODUCCIÓN

Todo trabajo que corresponda ejecutar al CONTRATISTA en desarrollo del contrato estará sujeto a las condiciones generales que se describen a continuación:

8.2 OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar todas las actividades relacionadas con la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA, ORIENTADO A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, TANTO TRADICIONALES COMO DIGITALES, ASEGURANDO EL ADECUADO POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA.", ciñéndose a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

8.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista identificar y declarar, con base en su experiencia, pericia e idoneidad, todos los riesgos previsibles asociados a la ejecución del objeto contractual. En caso de no realizar dicha identificación, y de evidenciarse posteriormente



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



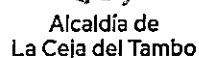
Alcaldía de
La Ceja del Tambo

la ocurrencia de riesgos no declarados que fueran previsibles, estos serán imputables al contratista.

En todo caso, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del objeto contractual, la Entidad considera pertinente que los proponentes presenten su oferta económica debidamente avalada por un comunicador social, quien garantizara el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos definidos por la entidad.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación	Durante la etapa de planeación

[illegible]



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

3	3
Específico	
Externo	
Contratación	
Operacional	
No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales
	2 Improbable
	5 Catastrófico
	7
	7
	Contratante
Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	
	1 Raro
	2 Menor
	3
	3
	Si
Contratante y Contratista	
Durante la legalización del contrato	
En la suscripción del contrato	
Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	
Durante la etapa de contratación	

4	4
General	
Externo - Interno	
Ejecución	
Operacional	
Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.
	2 Improbable
	2 Menor
	4
	4
	Contratante y Contratista
Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	
	1 Raro
	2 Menor
	3
	3
	Si
Contratante y Contratista	
Durante la ejecución contractual	
Al momento del término del contrato	
Revisión constante por parte del supervisor del contrato	
Mensual	



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

5	General	General
	Externo	Externo
	Ejecución	Ejecución
	Regulatorio	Regulatorio
	Cambios en la normativa vigente	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato; y la consecución del objeto en los plazos
	Retrasos en la ejecución contractual	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales
	2 Improbable	3 Posible
	2 Menor	3 Moderado
	4	6
	4	6
	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales
	1 Raro	2 Improbable
	1 Insuficiente	2 Menor
	2	4
	2	4
	Si	No
	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación	Durante la ejecución contractual
	Al momento del término del contrato	Al momento del término del contrato
	Revisión constante por las partes	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles
	Permanente	Permanente



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

7	8
Específico	Específico
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
pactados.	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución
No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Fuerza mayor o caso fortuito
Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	
3 Posible	1 Raro
3 Moderado	4 Mayor
6	5
6	5
Contratista	Contratista y Contratante
Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales
2 Improbable	1 Raro
2 Menor	2 Menor
4	3
4	3
Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Previo a la suscripción del contrato	De forma mensual
Al momento del término del contrato	Previo a cada pago
Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar su cumplimiento
Permanente	Permanente



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

10	9
Específico	Específico
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Social o político	Operacional
Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes,	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente
El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.
2 Improbable	3 Posible
3 Moderado	3 Moderado
5	6
5	6
Entidad Estatal v Contratista	Contratista
Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.
1 Raro	2 Improbable
2 Menor	2 Menor
3	4
3	4
Si	Si
Entidad Estatal v Contratista	Entidad Estatal v Contratista
Durante la ejecución contractual	Permanente
Al momento del término del contrato	Previo a cada pago
Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Revisión por parte del municipio la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de
Permanente	Permanente



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

11	no permit en el cumpli miento del objeto contrac tual en la forma y plazos conven idos	Emerg encia sanitari a. Este riesgo se presen ta con la pande mia del COVID 19, no permiti endo la ejecu ción del contrat o actual en los plazos estable cidos.	El no cumpli miento o retraso en el cumpli miento de las activid ades pactad as.	3 Posible 4 Mayor 7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergen cia sanitaria y aplicació n de protocolo s de bioseguri dad	1 Raro 2 Menor 3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
----	--	---	--	---------------------------	-------------------------------	---	------------------------	----	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	--	------------

Probabilidad del Riesgo

Categoría	Valoración
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Probabilidad	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



8.4 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATO emanado como consecuencia de la presente selección abreviada de menor cuantía, deberá ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP).

8.5 SUPERVISIÓN:

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo Posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores o supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

8.6 DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Jefe de Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas o quien este designe en la plataforma del Secop II, en razón a las funciones propias de su cargo.

8.7 RECLAMOS:

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que EL MUNICIPIO DE LA CEJA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.8 CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

8.9 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

8.10 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad, b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. c) Responsabilizarse por la información suministrada, d) Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

8.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades pactadas, la propuesta presentada, el contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en lo descrito a continuación:

Actividades a realizar:

1. Elaborar el cronograma mensual de divulgación de programas, proyectos, campañas, eventos y acciones institucionales
2. Identificar, seleccionar y recomendar los medios de comunicación más adecuados para la difusión de contenidos institucionales, garantizando criterios de cobertura, segmentación, oportunidad y eficiencia.
3. Coordinar la publicación, emisión y difusión de campañas institucionales en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, redes sociales, plataformas web y demás canales autorizados.
4. Gestionar la difusión de boletines de prensa, comunicados oficiales, entrevistas, ruedas de prensa y demás actividades de comunicación institucional.
5. Realizar monitoreo permanente de la presencia institucional en medios de comunicación y plataformas digitales.
6. Elaborar informes periódicos de ejecución del Plan de Medios, incluyendo indicadores de alcance, cobertura, frecuencia, impacto y efectividad de las acciones desarrolladas.
7. Consolidar evidencias físicas y digitales que soporten la ejecución de las actividades de divulgación y pauta institucional.
8. Garantizar la correcta distribución y optimización de los recursos asignados al Plan de Medios, procurando el mayor impacto comunicacional posible.
9. Cumplir las demás actividades que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que guarden relación directa con el mismo.

Resultados



SC 4212-1



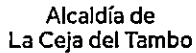
📍 Carrera 20° 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



- ## 8.12 Obligaciones

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
11. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
12. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna, conforme a lo indicado en el Contrato.
13. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

15. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
16. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Del Municipio

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.

8.13 PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá publicarse en la página web Colombia Compra Eficiente en el SECOP II por el Municipio de La Ceja, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

8.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

8.15 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- Estudios previos
- Pliegos de condiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los anexos y demás documentos que se produzcan hasta el momento de la adjudicación.

VALENTINA GALVIS RIVILLAS

Jefe de oficina de comunicaciones y relaciones públicas



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial